

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4100

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Por Real orden fecha 26 del actual se ha dispuesto que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales de este año dé principio el día 1.º de Abril próximo en aquellos pueblos de todas las provincias no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907 y entregadas por la Tesorería de Hacienda las cédulas personales a la Sociedad Arrendataria de Servicios públicos, a cuyo cargo se haga la recaudación del citado impuesto, la cual ha de verificarse en la forma establecida en el art. 35 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se hace saber que una vez abierta la cobranza por los Recaudadores en las localidades comprendidas en sus zonas, esta Delegación, en vista de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente Instrucción del impuesto, declara nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales anteriores al corriente, consideradas como documento de identificación personal, conservando únicamente el carácter de recibo de una contribución exigible a las obligadas a su pago.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades judiciales, militares, eclesiásticas y administrativas notarias, y demás oficinas del Estado, provinciales y municipales, para que por las mismas se exija la cédula del año actual en los casos comprendidos en el art. 10 y siguientes de la Instrucción del impuesto, a fin de evitarse las responsabilidades que pudieran contraer como defraudadores del mismo.

Tarragona 30 de Marzo de 1915.—El Delegado, Jesús Cencillo.

Núm. 4101

EDICTO

Concepto de Derechos Reales.—Presupuestos 1897-98 y 1898-99.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.ª Paula Tort Romañá, de paradero desconocido y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, he dictado en fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Paula Tort Romañá sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente a la traba de embargo de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.»

Las fincas designadas son las que siguen:

1.ª Una pieza de tierra situada en el término municipal de Albiol y partida Plana del Rio, de extensión ocho jornales, 85 céntimos, regadío, secano, bosque y garriga; linda al Sud Antonio Caballé, Mediodía un barranco, Poniente Pedro Roig y Norte José Masdeu.

2.ª Otra pieza de tierra en el mismo término municipal y partida Maset de Llavéria, de extensión 70 céntimos de jornal, avellanos; linda al Sud un barranco, Mediodía, Poniente y Norte con José García.

3.ª Otra pieza de tierra situada en el propio término municipal y partida Aubagues, de extensión tres jornales, avellanos y garriga; linda al Sud Carmen Batlle, Mediodía Juan Martínez, Poniente un camino y Oeste Juan Horret.

4.ª Otra pieza de tierra sita en igual término municipal y partida Aubagues, de extensión un jornal 60 céntimos estadísticos, plantada de avellanos; linda al Sud y Mediodía Carmen Batlle, Poniente y Norte Mariano Barberá.

5.ª Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de Albiol y partida Garrame!!, de extensión un jornal

cinco céntimos estadísticos; linda al Sud aserrador, Mediodía y Poniente término de la Selva y Norte José Masdeu.

6.ª Otra pieza de tierra en igual término y partida Mas de Anguera, de extensión un jornal 15 céntimos, plantada de viña; linda al Sud José Vallverdú, Mediodía José Mariné, Poniente Matias Cavallé y Norte Plumisó.

7.ª Otra pieza de tierra en el propio término municipal de Albiol y partida Mas de Povillet, de extensión siete jornales estadísticos; linda a Poniente con Pablo Vilalta.

8.ª Otra pieza de tierra en igual término municipal de Albiol y partida Garrame!!, de extensión un jornal 41 céntimos estadísticos, plantada de viña, avellanos y garriga; linda al Norte Juan Prats y José Prats, Sud y Oeste camino de Garrame!! y Este término de la Selva.

9.ª Otra pieza de tierra en el propio término municipal y partida Garrame!!, de extensión un jornal 40 céntimos estadísticos, plantada de avellanos, viña y garriga; linda al Norte Pablo Mercadé, Este término de la Selva, Sud Pedro Masdeu y Oeste Pedro Masdeu.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y en los puntos de costumbre de las Casas Consistoriales de esta ciudad y del pueblo de Albiol, firmando los Sres. Alcaldes de cada uno de los respectivos pueblos el duplicado del presente edicto-notificación, juntamente con dos testigos designados por los mismos para que surta los oportunos efectos.

Valls 27 de Marzo de 1915.—Francisco Cabré.

Núm. 4102

EDICTO

Concepto Derechos Reales.—Presupuestos 1897-98 y 1898-99.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.ª Paula Tort Romañá, de paradero desconocido, y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por débitos del citado concepto correspondiente al expresado

período, he dictado en fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y en los puntos de costumbre de las Casas Consistoriales de esta ciudad y del pueblo de Albiol, firmando los Sres. Alcaldes de cada uno de los respectivos pueblos el duplicado del presente edicto-notificación, juntamente con dos testigos designados por los mismos para que surta los oportunos efectos.

Valls 27 de Marzo de 1915.—Francisco Cabré.

Núm. 4103

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

3.ª INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

Subasta de árboles

En las Alcaldías que se citan en el estado inserto a continuación y en los días y horas que en el mismo se indican, se enajenarán en subasta pública por pujas a la llana algunos de los disfrutes maderables de pinos concedidos en los montes pertenecientes a los pueblos, según el Plan provisional de aprovechamientos que rige para el año forestal corriente, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en este Boletín oficial de fecha 6 de Septiembre último.

En el mencionado estado constan otros detalles relacionados con el disfrute, entre ellos el tipo de licitación y el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento que, además del precio de adjudicación de la subasta y el de los gastos de ésta, ha de abonar el rematante.

Los pliegos de condiciones mencionados se hallarán de manifiesto en la oficina del Distrito forestal y en las

Secretarías de los Ayuntamientos donde han de celebrarse las subastas, durante el período del anuncio y en las horas oficiales de despacho.

En el caso de no presentarse postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda en los días que también

se citan en el estado referido, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones y tipo de licitación que en los primeros y a la misma hora y sitio señalado en este anuncio.

La subasta del disfrute de cada monte será objeto de un expediente,

que se remitirá a la Jefatura del Distrito forestal el mismo día o al siguiente de celebrada la primera subasta, si hubiera postor, y al mismo día o al siguiente de celebrada la segunda, cualquiera que fuese su resultado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona 19 de Febrero de 1915. — El Inspector general, Rafael Ortiz de Solórzano.

Estado expresivo de las subastas de árboles a que se refiere el anuncio que antecede y que han de celebrarse el año 1915

Table with columns: Número del monte en el catálogo, ALCALDIAS donde se celebrarán las subastas, MONTES objeto del disfrute, Número de árboles, Número de metros cúbicos, Tipos de licitación, Presupuesto de ejecución del disfrute, LOCALIZACIÓN DEL DISFRUTE Y SUS LÍMITES, Plazos de ejecución, De la primera, De la segunda. Includes entries for Horta, Pinell, Roquetes, and Tortosa.

Observaciones. — Los pinos están marcados en las dos caras abiertas en cada uno y numerados con cifras correlativas de color negro, habiéndose empleado el marco núm. 1. C. M., Tortosa en el señalamiento. — El Inspector general, Rafael Ortiz de Solórzano.

Núm. 1104 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr. Vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada en presupuesto con el sueldo anual de 50 pesetas, se anuncia al público por espacio de quince días...

PROVIDENCIAS JUDICIALES Núm. 1105 EDICTO Don Enrique Gomez de Cestino, Juez de primera instancia de este partido de Valls. Por el presente que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo tramitado por el Procedimiento sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria...

Primera. Un solar o patio con almacén en él edificado, de medida superficial trescientos ochenta metros cuadrados aproximadamente, sito en el pueblo de Solivella y punto o paraje llamado «Clos»; lindante al frente, Oriente, con la carretera de Artesa; a la derecha, suriendo, Meridiana, con una calle sin nombre; a la izquierda, Norte, con restante finca de que procedía, propia de D. Jaime y D. Fabián Sans, haciéndose constar que en el almacén hay dos tinajas o toneles para vino, que se subastan junto con el inmueble; justipreciada en diez mil pesetas... 10 000 ptas.

veinte centáreas, en la que hay una casita sin rotular, sita en los términos de Sarreal y Solivella y partida llamada «Coll del Ala»; en el primero de dichos términos radica una porción plantada de viña de noventa y una áreas y veinte y seis centáreas y en la cual existe dicha casita; lindante al Este con Cosme Martí, José Potau y José Espinach; al Sur con dicho Potau, al Oeste con la porción radica en el término de Solivella y al Norte con Lorenzo Iglesias; y en dicho término de Solivella radica otra porción plantada de viña y garriga, de cabida dos hectáreas, doce áreas y cuarenta y nueve centáreas; lindante al Este con la porción radica en el término de Sarreal, al Sur con Ramón Saperas, al Oeste con el mismo y al Norte con Lorenzo Iglesias; justipreciada en tres mil pesetas... 3.000 ptas.

subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de las fincas subastadas; que no se admitirán posturas que no cobren el total valor de las mismas; haciéndose constar que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. Dado en Valls a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos quince. — Enrique Gómez de Cestino. — El Secretario, Francisco de A. Segú.